

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 084

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato en Concesión administrativa en favor de la empresa Inmobiliaria Valle de San Pedro, S.A. de C.V., por un término de 5 –cinco años, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 1,516.03 metros cuadrados de un bien inmueble municipal, incluyendo en tal superficie la cantidad de 571.38 metros cuadrados de construcción, identificado con el Expediente Catastral número 30-044-001, ubicado entre las calles Licenciado Verdad, Avenida José Vasconcelos y Diego Saldivar en la colonia Mirador de Vasconcelos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 085

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 824.826 -ochocientos veinticuatro punto ochocientos veintiséis metros cuadrados metros cuadrados, ubicado en la calle Licenciado Verdad No. 1007 del Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Universidad de Monterrey, por un período de 5 años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 086

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrar contrato de Concesión de un inmueble municipal con una superficie de 340 m² –trescientos cuarenta metros cuadrados, misma que cuenta con una construcción adherida de 75 m² -setenta y cinco metros cuadrados, ubicado en la calle Eulalio Guzmán y Manuel Rivera Anaya en el Fraccionamiento El Obispo II, San Pedro Garza García, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 087

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal identificado con el Expediente catastral 44-257-100, con una superficie de 439.92 m² – cuatrocientos treinta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, con una vigencia de 4 –cuatro años, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, ubicado en la Avenida General Salvador Alvarado de la Colonia Fraccionamiento Constituyentes de Querétaro 1er. Sector, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el objeto de continuar proporcionando servicios de salud a la población.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 088

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión por un término de 20 -veinte años, a favor del Club de Leones Monterrey – Chepevera A.C., para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 1,500 –mil quinientos metros cuadrados, incluyendo en tal superficie la cantidad de 271.00 m² -doscientos setenta y un metros cuadrados de construcción, ya que dicho inmueble se encuentra dentro de una área total de 13,742.00 m² -trece mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral número 28-261-001, el cual se encuentra localizado en la Calle N-31, entre la Avenida Metroplex Norte y Sur, de la Colonia Metroplex, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, con la finalidad de que se construya una Clínica Oftalmológica en beneficio de la población en general.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del Municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 089

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión con la Arquidiócesis de Monterrey A.R. por un término de 30-treinta años, para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de una superficie de 661 m² ubicado en las calles San Miguel s/n y Jardín de los Tulipanes, en la Colonia Valle de San Andrés en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 098

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Decreto No. 531, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2021, para quedar como sigue:

DECRETO

NÚMERO 531

ARTICULO PRIMERO.....

1.- Expediente Catastral No. 70)06-254-007, ubicado en la Calle Julián Villarreal 1204 en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 100.58 M2.

- ...
- ...
- ...
- ...

2.- ...

- ...
- 3.- ...
 - ...
 - ...
- 4.- ...
 - ...
- 5.- ...
 - ...
- 6.- ...
 - ...
 - ...
 - ...
- 7.- ...
 - ...
- 8.- ...
 - ...
 - ...
- 9.- ...
 - ...

...

ARTICULO SEGUNDO.....

ARTICULO TERCERO.....

ARTICULO CUARTO.....

ARTICULO QUINTO.....

ARTICULO SEXTO.....

ARTICULO SEPTIMO.....

TRANSITORIO

UNICO.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 532, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2021, para quedar como sigue:

DECRETO

NÚMERO 532

ARTICULO PRIMERO...

1.- ...

a) ...

b) Rectificación de Medidas. Número 1998, Volumen 121, Libro 40, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey con fecha 25 de marzo de 2019.

2.-...

a) ...

b) Aclaratoria Inscrita Número 43, Volumen 48, Libro 2, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Escobedo, fecha 22 de febrero del año 2011.

c) Acreditación de Medidas Número 367 Bis, Volumen 65, Libro 8, Sección Auxiliar, con fecha 15 de marzo del año 2012.

3.- Expediente Catastral No. 28) 19-034-027, ubicado en la Avenida Serafín Peña, entre las Avenidas Benito Juárez y Nuevo León, marcado como lote 27, en Guadalupe, Nuevo León, con una superficie de 1,500.00 m2.

a) ...

4.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.....

ARTICULO TERCERO.....

ARTÍCULO CUARTO.....

ARTICULO QUINTO.....

TRANSITORIO

UNICO.....

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese al promovente el presente Decreto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 244

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, para efecto de que lleven a cabo la difusión de las medidas del programa de contingencia ambiental que se encuentran establecidas dentro del segundo párrafo del artículo 193, el 194, 194 Bis y en el párrafo tercero del artículo 126 Bis 13, todos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León para efecto de que la población tome las medidas necesarias para salvaguardar su salud.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 245

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaria de Desarrollo Regional y Agropecuario, dentro del ámbito de sus atribuciones y a la brevedad posible destinen los apoyos necesarios que sirvan a los ganaderos organizados de Nuevo León, tanto de los que crían ganado mayor como bovinos o equinos, así como a los ganaderos que crían ganado menor como caprino, porcino u ovino, para que con ello, puedan disponer de los suplementos alimenticios, pacas , vitaminas y demás insumos necesarios, que les permitan sustentar sus actividades y evitar la venta apresurada y muertes de ganado.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Desarrollo Regional y Agropecuario del Estado a efecto de que a la brevedad posible entable un dialogo con los ganaderos organizados de Nuevo León, mediante la realización de mesas de trabajo en las que se invite a expertos y especialistas , así como a dependencias de la federación y los integrantes de la Comisión de Fomento al Campo de este Poder Legislativo, para buscar soluciones a la problemática y se definan estrategias a seguir por la falta de lluvias y reducción de agua del subsuelo que están afectando la producción de ganado en nuestra entidad.

Tercero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus facultades, intervenga para atender la situación de crisis de agua en la zona rural del Estado de Nuevo León, así como atienda y apoye en los insumos necesarios para la producción ganadera en el Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 247

Primero.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, para que rinda un informe detallado sobre el proceso de licitación SMPU-LP-002/2021 para la modernización del Sistema Integral del Tránsito Metropolitano (SINTRAM) y dé a conocer a esta Soberanía las razones y criterios por los cuales el fallo fue a favor de la empresa SEMEX.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones remita a esta Soberanía, si el proceso de licitación SMPU-LP.002/2021 y el fallo fueron apegados a Derecho.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2022

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 246

Primero.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, atenta y respetuosamente exhorta a los municipios del Estado de Nuevo León que tengan a bien actualizar su respectivo Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como los instrumentos municipales de desarrollo urbano pertinentes, a fin de hacerlos congruentes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, atenta y respetuosamente exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para que brinde los recursos necesarios de apoyo técnico y material a los Municipios del Estado de Nuevo León.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a los Presidentes municipales que conforman la Mesa de Colaboración Metropolitana, para efecto de tomar el tema de desarrollo urbano, respecto a los planes de desarrollo urbano que deben ser actualizados con el fin de concretar un acuerdo con la autoridad competente y tengan la oportunidad de recibir la asesoría técnica necesaria que permita materializar la actualización de sus planes de Desarrollo Urbano.

Cuarto.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para efecto de actualizar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Metropolitano, así como el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2030, con la finalidad que exista una congruencia efectiva en los órdenes de Gobierno,

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro